

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 Libras de Capacidad o su equivalente en Kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-08/2021, “SUMINISTRO DE DOS (2) MONTACARGAS DE 16 TONELADAS DE CAPACIDAD, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$594,154.00 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos cinco (305) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2021			ADJUDICADO 2021			
ÍTEMS	EQUIPOS	MONTO US\$ IVA incluido	ÍTEMS	EQUIPOS	MONTO US\$ IVA incluido	AHORRO US\$
1	2	632,800.00	1	2	594,154.00	38,646.00

Para el presente año, el Puerto de Acajutla incluyó el suministro de seis (6) montacargas, con un mínimo de capacidad de 6,000 libras, dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 Libras de Capacidad o su equivalente en Kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Puerto de Acajutla, se recepciona, almacena temporalmente y despacha la carga de importación y exportación vía marítima, por lo que es imprescindible contar con la cantidad y disponibilidad de los equipos idóneos para brindar los servicios.

En razón de lo anterior, el Puerto de Acajutla dentro de su Plan de Inversiones y Mantenimiento 2022 - 2026, ha proyectado la adquisición de equipamiento para las operaciones, lo cual, ha quedado intrínsecamente relacionado con el nuevo Pliego Tarifario que recientemente ha sido autorizado por el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), mediante la Resolución No.06/2022 de fecha once de enero de dos mil veintidós.

A través de los años, el tráfico de carga en contenedores ha experimentado un incremento continuo según los registros correspondientes al período 2014-2021, estos muestran un incremento equivalente anual de 6.25%, conforme al siguiente cuadro:

Año	TEU'S	Incremento equivalente anual (%)
2014	178,092	6.25
2015	189,466	
2016	202,165	
2017	209,903	
2018	230,088	
2019	257,317	
2020	228,442	
2021	272,248	

Debido a la pandemia COVID-19 desde el inicio del año 2020, y a la cuarentena que se decretó para todo el territorio nacional, se afectó la carga movilizada en el año 2020. No obstante, es evidente que se rompió record en el año 2021, con **272,248 TEUS** movilizados.

Es de señalar que, los equipos de montacargas, a diario realizan servicios de vaciado y llenado de contenedores en las bodegas del recinto portuario; asimismo, son utilizados como apoyo para la carga y descarga de contenedores en los muelles, dado que se utilizan para elevar al personal de estiba a la parte superior de los contenedores que la grúa pone en la plataforma de los camiones, con el objetivo de activar o desactivar los cierres giratorios mecánicos de los spreaders.

Dichas actividades son ejecutadas, gracias a la flota de 15 montacargas de 6,000 libras de capacidad con mástil de 3 torres; sin embargo, no todos se encuentran en condiciones operativas, debido a su antigüedad, por lo que se requiere una sustitución gradual de los equipos, conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	MARCA	AÑO DE ADQUISICIÓN	AÑOS DE SERVICIO	FUNCIONAL (SI/NO)	CANTIDAD	DETALLE DE FALLA	COMENTARIO
1	Montacargas de horquilla de 6,000 libras de capacidad, con mástil de 3 torres	1050	KOMATSU	1991	30	NO	5	Este equipo se encuentra fuera de servicio desde el pasado 20 de julio de 2021, debido al daño total de sus sellos en su caja de transmisión, alternador y rodamiento de poleas de cadenas del mástil	Estos equipos tienen 30 años de servicio, lo que dificulta la obtención de partes de recambio; por lo que en muchos casos se han realizado modificaciones controladas al diseño original de los mismos.
2		1069				NO		Este equipo se encuentra fuera de servicio desde el pasado 13 de noviembre de 2021, debido al daño total de su alternador, sellos del sistema de inclinación, elevación y dirección.	
3		1078				NO		Este equipo se encuentra fuera de servicio desde el pasado 06 de junio de 2021, debido al daño total en su radiador, bomba central de frenos, bombas laterales de frenos y bomba de transferencia.	

Continuación Punto II

2b

N°	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	MARCA	AÑO DE ADQUISICIÓN	AÑOS DE SERVICIO	FUNCIONAL (SI/NO)	CANTIDAD	DETALLE DE FALLA	COMENTARIO
4		1083				NO		Este equipo se encuentra fuera de servicio desde el pasado 10 de julio de 2021, debido al daño total en su alternador, bomba central de frenos, bombas laterales de frenos y bomba de transferencia.	
5		1088				NO		Este equipo se encuentra fuera de servicio desde el pasado 15 de julio de 2021, debido al daño total de sus sellos en su caja de transmisión, alternador y motor de arranque	
6		1063				SI			
7		1070				SI			
8		1073				SI			
9		1076				SI			
10		1077				SI			
11		1079				SI			
12		1082				SI			
13		1086				SI			
14		1089				SI			
15		1503		2010	12	SI			Equipo con 12 años de servicio, en buenas condiciones de funcionamiento
TOTAL							15		

De acuerdo al cuadro anterior, hay que destacar que para los montacargas códigos 1069 y 1078, se estima la puesta en operación de los mismos en aproximadamente dos semanas, y para los montacargas códigos 1050, 1083 y 1088 se continúa en la búsqueda de los repuestos para su pronta puesta en operación.

En cuanto a 9 de los 10 montacargas que se encuentran funcionales a la fecha, presentan un alto grado de deterioro en todos sus sistemas, lo que produce paros frecuentes por mantenimientos correctivos, en muchos casos se han realizado modificaciones controladas al diseño genuino debido a que, la mayor parte de sus componentes ya no son fabricados.

Debido al incremento del 6.25% anual en el movimiento de contenedores experimentado en el período 2014-2021 según los registros correspondientes, la necesidad operativa de este tipo de equipos, es conforme al siguiente cuadro:

Cantidad actual de equipos	Cantidad de equipos asignados en los muelles para la atención de 3 buques portacontenedores distribuidos los grupos de la siguiente manera: 1- un buque con 4 grupos 2 - un buque con 3 grupos 3 - un buque con 2 grupos						Cantidad de equipos asignados en las bodegas de almacenamiento			CANTIDAD REQUERIDA DE EQUIPOS	CANTIDAD FALTANTE DE EQUIPOS
	BUQUE 1		BUQUE 2		BUQUE 3		BODEGA 1		BODEGA 3		
	PORTALON	BODEGA	PORTALON	BODEGA	PORTALON	BODEGA	INSPECCIONES (ART.17 DE LA LEY GENERAL DE ADUANA)	VACIADO	DESPACHO		
15	4	0	3	0	2	0	1	4	2	16	6

En relación a lo anterior, para cubrir la necesidad operativa, debe contarse con 16 montacargas de 6,000 libras mínimas de capacidad con mástil de 3 etapas, debidamente funcionales, misma que actualmente es solucionada de manera paliativa con equipos sobredimensionados de 11,000 libras de capacidad, los cuales son utilizados principalmente en la descarga y despacho de productos de acero y sacos jumbos, produciéndose una necesidad de equipos nuevos que sustituyan a los antiguos de manera gradual.

Por lo antes expuesto, el Gerente del Puerto de Acajutla a través de memorando GPA-255/2022, y requisición de compra No. 123/2022, con una asignación presupuestaria de US \$282,000.00 sin incluir IVA y US \$318,660.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de seis (6) montacargas con capacidad mínima de 6000 libras de capacidad o su equivalente en Kilogramos, con un margen de 12% más,, el cual por el monto debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 Libras de Capacidad o su equivalente en Kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-15/2022, “Suministro de Seis (6) Montacargas de 6000 Libras de Capacidad o su equivalente en Kilogramos, con un margen de 12% más, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2022, “Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

TERCERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3070, de fecha 10 de septiembre de 2020, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-20/2020, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”; a la sociedad Golden Will Industrial Limited, S.A. de C.V., por un monto de US \$48,000.00 sin incluir IVA y US \$54,240.00 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. El presupuesto asignado para dicho proceso fue por el monto de US \$90,400.00 IVA incluido.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2022, el suministro de 800 metros de banda de hule para el Sistema de Transportadores, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2022, “Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, cuenta con un sistema de bandas transportadoras a través de las cuales se manejan productos a granel sólido como: maíz, arroz, harina de soya, azúcar, fertilizantes, etc., desde las plantas almacenadoras hasta el buque y viceversa. Dicho sistema está conformado por motores, moto-reductores, poleas motrices, rodos de carga y 4,582.05 metros de banda de hule distribuidos de la siguiente forma:

ITEMS	EQUIPO	METROS LINEALES BANDA DE HULE
1	TRANSPORTADOR 1	88.13
2	TRANSPORTADOR 1A	268.40
3	TRANSPORTADOR 1B	120.00
4	TRANSPORTADOR 2	72.00
5	TRANSPORTADOR 3	140.00
6	TRANSPORTADOR 4	304.00
7	TRANSPORTADOR 5	89.00
8	TRANSPORTADOR 5A	134.00
9	TRANSPORTADOR 6	765.00

ITEMS	EQUIPO	METROS LINEALES BANDA DE HULE
10	TRANSPORTADOR 7	692.76
11	TRANSPORTADOR 8	752.00
12	TRANSPORTADOR 9	692.76
13	TRANSPORTADOR 10	170.00
14	TRANSPORTADOR 11	232.00
15	BOOM CARGADOR UCA	62.00
TOTAL:		4,582.05

No obstante, y debido al tiempo de servicio, el uso continuo y a la carga a la que es sometido dicho sistema, se ha identificado que a la fecha los 800 metros de banda de hule, se encuentran deteriorados, los cuales corresponden a los transportadores 1B, 4, 5A, 10 y la del boom cargador de la Unidad de Carga, debiendo mencionar que estos ya no admiten reparación, por lo que es imprescindible la sustitución de los mismos.

Por lo tanto, la Gerencia del Puerto de Acajutla, a través de memorando GPA-248//2022, de fecha 10 de marzo de 2022, y requisición número 100/2022, con una asignación presupuestaria de US \$79,710.20 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de 800 metros de banda para el sistema de transportadores del Puerto de Acajutla, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad al literal a) del artículo 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) 59, y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2022, “Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2022, “Suministro de 800 metros de banda de hule para el sistema de transportadores para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, por el monto total de US \$42,667.58 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: a la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, el ítem 10, por un monto de US \$6,239.80 IVA incluido; a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor César Augusto Pacas Ramírez, los ítems 8 y 9, por un monto de US \$22,380.78 IVA incluido; a la sociedad SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Marco Antonio Manchán Cartagena, los ítems 1, 2, 3, 4, 7 y 12, por un monto de US \$10,657.00 IVA incluido y a la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, el ítem 5, por un monto de US \$3,390.00 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra, y declarar desierto los ítems 6 y 11 por no haber sido ofertados.

=====

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar.

Mediante notas referencia UACI-299/2022, 300/2022, 301/2022, 302/2022 y 303/2022, de fecha 1 de marzo de 2022, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas y natural de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y natural invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. RAF, S.A. DE C.V.
2. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
3. RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDÉS, S.A. DE C.V.
5. JARET NAUN MORÁN SORTO

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$62,037.00 IVA incluido.

La Recepción de ofertas se programó para el 9 de marzo de 2022, presentando ofertas las sociedades y persona natural siguientes:

Nº	Ofertantes	Precio Total US \$ Sin incluir IVA	Precio Total US \$ IVA incluido
1	JARET NAUN MORAN SORTO	3,000.00	3,390.00

N°	Ofertantes	Precio Total US \$ Sin incluir IVA	Precio Total US \$ IVA incluido
2	GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	5,521.95	6,239.80
3	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.	9,430.99	10,657.02
4	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	19,806.00	22,380.78
Total US\$		37,758.94	42,667.6

Se constató que los ofertantes no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, por el monto total de US \$42,667.58 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: a la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, el ítem 10, por un monto de US \$6,239.80 IVA incluido; a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor César Augusto Pacas Ramírez, los ítems 8 y 9, por un monto de US \$22,380.78 IVA incluido; a la sociedad SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Marco Antonio Manchán Cartagena, los ítems 1, 2, 3, 4, 7 y 12, por un monto de US \$10,657.00 IVA incluido y a la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, el ítem 5, por un monto de US \$3,390.00 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra, y declarar desiertos los ítems 6 y 11, por no haber sido ofertados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

FACTORES DE EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria; requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertante	Datos Generales del Ofertante	Documentos Legales
GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE
RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE
SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE
JARET NAUN MORAN SORTO	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante procedió a verificar las especificaciones técnicas y la presentación de la carta compromiso, según los literales a) y b) del numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

Además, a través de nota Ref. UACI-349/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, se procedió a solicitar la siguiente aclaración a la sociedad SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.:

(6) Proyectoras, de las especificaciones técnicas.	Se requiere aclaración si incluye Cable de conexión USB
(3) Monitores LCD, de las especificaciones técnicas.	Se requiere aclaración si incluye Cables de AC, HDMI

A través de correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2022, dicha sociedad aclaró que si incluye los cables requeridos.

El resultado de la evaluación técnica es el siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.		RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.		JARET NAUN MORÁN SORTO	
	VERIFICACIÓN	# DE REFERENCIA EN LA OFERTA	VERIFICACIÓN	# DE REFERENCIA EN LA OFERTA	VERIFICACIÓN	# DE REFERENCIA EN LA OFERTA	VERIFICACIÓN	# DE REFERENCIA EN LA OFERTA
Evaluación Técnica								
Especificaciones Técnicas Obligatorias								
(3) Impresor Láser Blanco y Negro	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #8	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(2) Impresor de Ticket	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #9	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(6) Proyectoras	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #10	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(3) Monitor LCD	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #11	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(2) Lectora de Código de Barra	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #12	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(1) Network TAP para Red	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #6
(1) Unidad Lectora de cinta (Drive)	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(2) Fotocopiadora Multifuncional	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #2	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(1) Impresor PLOTER	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #4	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(1) Televisor de Pantalla Led	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #20	--	NO PRESENTÓ OFERTA

FACTORES DE EVALUACIÓN	GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.		RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.		JARET NAUN MORÁN SORTO	
(3) Dispositivo Móvil para Intemperie	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #3	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA
(2) Antenas para sistema de Red Inalámbrica	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA	--	NO PRESENTÓ OFERTA
Carta Compromiso	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #4	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #17	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #26	CUMPLE	Comprobado en la Oferta página #7

De acuerdo con lo anterior, los ofertantes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y con la presentación de la carta compromiso, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluados económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El solicitante procedió a realizar la evaluación económica de los ofertantes, verificando que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta cumplen con lo requerido en los numerales 8.4 de la Sección I y 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

Además, se procedió a realizar corrección en el numeral 7 del plan de oferta de la sociedad SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., según lo establece el numeral 2.2.3 literal a. de la Sección II de las Bases y se le notificó a dicha sociedad a través de nota Ref. UACI-348/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, según lo establece el numeral 2.2.4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, si aceptaba el precio corregido, por lo que por medio de correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2022, aceptó el precio corregido.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Ítem	Requisición	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA		GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.		RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
						Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
						US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
1	43	3.7329	IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO	3	UNIDAD	400.00	1,200.00				
2	43	2.20982	PROYECTOR	6	UNIDAD	800.00	4,800.00				
3	43	2.6121	MONITOR LCD	3	UNIDAD	300.00	900.00				
4	43	4.20774	IMPRESOR DE TICKETS	2	UNIDAD	350.00	700.00				
5	43	4.2878	NETWORK TAP PARA RED	1	UNIDAD	3,500.00	3,500.00				
6	43	4.29076	UNIDAD LECTORA DE CINTA (DRIVE)	1	UNIDAD	4,000.00	4,000.00				
7	43	6.20886	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRA	2	UNIDAD	900.00	1,800.00				
8	44	4.19451	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER EN RED)	2	UNIDAD	5,500.00	11,000.00			4,650.00	9,300.00
9	44	4.2006	IMPRESORA (PLOTTER)	1	UNIDAD	11,000.00	11,000.00			10,506.00	10,506.00

Ítem	Requisición	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA		GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.		RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
						Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
						US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
10	46	4.24909	DISPOSITIVO MOVIL PARA INTEMPERIE	3	UNIDAD	2,800.00	8,400.00	1,840.65	5,521.95		
11	46	4.23777	ANTENAS PARA SISTEMA DE RED INALAMBRICA	2	JUEGO	3,000.00	6,000.00				
12	46	4.26062	TELEVISOR DE PANTALLA LED	1	UNIDAD	1,600.00	1,600.00				
Total							54,900.00		5,521.95		19,806.00
13% IVA							7,137.00		717.85		2,574.78
Total + IVA							62,037.00		6,239.80		22,380.78

Ítem	Requisición	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA		SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.		JARET NAUN MORÁN SORTO	
						Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
						US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
1	43	3.7329	IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO	3	UNIDAD	400.00	1,200.00	342.48	1,027.44		
2	43	2.20982	PROYECTOR	6	UNIDAD	800.00	4,800.00	738.94	4,433.64		
3	43	2.6121	MONITOR LCD	3	UNIDAD	300.00	900.00	218.58	655.74		
4	43	4.20774	IMPRESOR DE TICKETS	2	UNIDAD	350.00	700.00	336.28	672.56		
5	43	4.2878	NETWORK TAP PARA RED	1	UNIDAD	3,500.00	3,500.00			3,000.00	3,000.00
6	43	4.29076	UNIDAD LECTORA DE CINTA (DRIVE)	1	UNIDAD	4,000.00	4,000.00				
7	43	6.20886	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRA	2	UNIDAD	900.00	1,800.00	845.13	1,690.26		
8	44	4.19451	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER EN RED)	2	UNIDAD	5,500.00	11,000.00				
9	44	4.2006	IMPRESORA (PLOTTER)	1	UNIDAD	11,000.00	11,000.00				
10	46	4.24909	DISPOSITIVO MOVIL PARA INTEMPERIE	3	UNIDAD	2,800.00	8,400.00				
11	46	4.23777	ANTENAS PARA SISTEMA DE RED INALAMBRICA	2	JUEGO	3,000.00	6,000.00				
12	46	4.26062	TELEVISOR DE PANTALLA LED	1	UNIDAD	1,600.00	1,600.00	951.33	951.33		
Total							54,900.00		9,430.97		3,000.00
13% IVA							7,137.00		1,226.03		390.00
Total + IVA							62,037.00		10,657.00		3,390.00

Según lo anterior, la recomendación de adjudicación, es la siguiente:

Ítem	Requisición	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Recomendación		Adjudicado
						Precio Unitario	Precio Total	
						US\$	US\$	
1	43	3.7329	IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO	3	UNIDAD	342.48	1,027.44	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
2	43	2.20982	PROYECTOR	6	UNIDAD	738.94	4,433.64	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
3	43	2.6121	MONITOR LCD	3	UNIDAD	218.58	655.74	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
4	43	4.20774	IMPRESOR DE TICKETS	2	UNIDAD	336.28	672.56	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
5	43	4.2878	NETWORK TAP PARA RED	1	UNIDAD	3,000.00	3,000.00	JARET NAUN MORÁN SORTO
6	43	4.29076	UNIDAD LECTORA DE CINTA (DRIVE)	1	UNIDAD			DESERTO
7	43	6.20886	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRA	2	UNIDAD	845.13	1,690.26	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
8	44	4.19451	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER EN RED)	2	UNIDAD	4,650.00	9,300.00	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9	44	4.2006	IMPRESORA (PLOTTER)	1	UNIDAD	10,506.00	10,506.00	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10	46	4.24909	DISPOSITIVO MOVIL PARA INTEMPERIE	3	UNIDAD	1,840.65	5,521.95	GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.
11	46	4.23777	ANTENAS PARA SISTEMA DE RED INALAMBRICA	2	JUEGO			DESERTO
12	46	4.26062	TELEVISOR DE PANTALLA LED	1	UNIDAD	951.33	951.33	SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
Total							37,758.92	
13% IVA							4,908.66	
Total + IVA							42,667.58	

De acuerdo a la evaluación económica se obtuvo un ahorro de US \$8,069.42 IVA incluido, en el cual no se ha incluido el presupuesto de los ítems que no fueron ofertados.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II; 1.1 y 1.2 de la sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, por el monto total de US \$42,667.58 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: a la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, el ítem 10, por un monto de US \$6,239.80 IVA incluido; a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor César Augusto Pacas Ramírez, los ítems 8 y 9, por un monto de US \$22,380.78 IVA incluido; a la sociedad SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Marco Antonio Manchán Cartagena, los ítems 1, 2, 3, 4, 7 y 12, por un monto de US \$10,657.00 IVA incluido y a la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, el ítem 5, por un monto de US \$3,390.00 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra, y declarar desierto los ítems 6 y 11 por no haber sido ofertados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, por el monto total de US \$42,667.58 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: a la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, el ítem 10, por un monto de US \$6,239.80 IVA incluido; a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor César Augusto Pacas Ramírez, los ítems 8 y 9, por un monto de US \$22,380.78 IVA incluido; a la sociedad SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Marco Antonio Manchán Cartagena, los ítems 1, 2, 3, 4, 7 y 12, por un monto de US \$10,657.00 IVA incluido y a la persona natural JARET NAUN MORÁN SORTO, el ítem 5, por un monto de US \$3,390.00 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra.
- 2° Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra, al ingeniero Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección Informática del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desierto los ítems 6 y 11, por no haber sido ofertados.

- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los ítems declarados desiertos.
- 5° Autorizar a la Jefe del Departamento de Libre Gestión e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita y firme las respectivas Órdenes de Compra.
- 6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2022, “Suministro de capas para lluvia y botas de hule para el personal del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3088, de fecha 1 de marzo de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-05/2021, "Suministro de capas para lluvia, para las empresas de CEPA, para el año 2021", a la persona natural Rember Antonio Cruz Mendoza, de la siguiente manera: el Lote 1 Puerto de Acajutla, por el monto de US \$37,164.57 IVA incluido; para el Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$7,860.39 IVA incluido y para el Lote 3, Puerto de La Unión, el monto de US \$840.72 IVA incluido y Lote 4, Oficina Central, por el monto de US \$60.00 IVA incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. El presupuesto asignado para dicho proceso fue por un monto de US \$51,841.01 IVA incluido.

Así mismo, a través de resolución de Comité de Adjudicación de Libre Gestión, de fecha 19 de julio de 2021, se adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LGCA-52/2021, “Suministro de botas de hule para el personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL, para el año 2021”, a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$3,005.69 IVA incluido y Lote 3: FENADESAL, por un monto de US \$75.71 IVA incluido; y a la sociedad CASCO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el Lote 1: Puerto de Acajutla, por el monto de US \$10,170.00 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Autorizar la Licitación Pública CEPA LP-13/2022, “Suministro de capas para lluvia y botas de hule para el personal del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de salvaguardar al personal, que está expuesto a las inclemencias del tiempo y con el objetivo de minimizar los riesgos de contraer enfermedades; es necesario dotar de los equipos de seguridad ocupacional adecuados, conforme a la labor que desempeñan, y así dar cumplimiento al Art. 38 de la Ley General de Prevención de Riesgo en los Lugares de Trabajo, el cual establece:

“Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora”.

De la misma forma, la adquisición de estos equipos es un compromiso de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DIECIOCHO: UNIFORMES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, de los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes en el Puerto de Acajutla; y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Teniendo en cuenta que las capas para lluvia y botas de hule son suministradas por proveedores del mismo rubro, para efectos de optimizar tiempo y recursos, se consideró la unificación de ambos requerimientos en un solo proceso de compra.

En ese contexto, se solicitó a las empresas de CEPA, remitir sus necesidades para el año 2022, de capas para lluvia y botas de hule, obteniéndose del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, sus respectivos requerimientos, mientras que Oficina Central, FENADESAL y Puerto de La Unión, notificaron que para el año 2022 no participarán en este proceso, ya que tienen cubiertas sus necesidades para este año.

LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA:

A través de memorando GPA-127/2022, de fecha 7 de febrero de 2022, el Puerto de Acajutla solicitó la compra del suministro, conforme a lo siguiente:

PUERTO DE ACAJUTLA-JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE CAPAS PARA LLUVIA Y BOTAS DE HULE PARA EL AÑO 2022								
Ítem	Código SADFI	Descripción	Existencias al 01 de marzo de 2022	U. Medida	Cant. Requerida	Frecuencia de Entrega Anual por Empleado	Total de Empleados a asignarle Equipo	Justificación
1	3972	CAPA DE 2 PIEZAS	0	UNIDAD	1,300	1	1,300	Para dotar a 1,300 empleados del Puerto de Acajutla, con el objetivo de minimizar el riesgo de contraer enfermedades virales (procesos gripales); así como salvaguardar la integridad física del personal en las diferentes tareas que se ejecutan, así como cumplir con lo establecido en el Art. 38 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y Cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente por establecimiento Puerto de Acajutla.
2	4.24829	CAPA DE 1 PIEZA TIPO PONCHO	0	UNIDAD	80	1	80	Para dotar a 80 agentes de la Seguridad Portuaria, con el objetivo de minimizar el riesgo de contraer enfermedades virales (procesos gripales); así como salvaguardar la integridad física del personal en las diferentes tareas que se ejecutan, así como cumplir con lo establecido en el Art. 38 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y Cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente por establecimiento Puerto de Acajutla.

PUERTO DE ACAJUTLA-JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE CAPAS PARA LLUVIA Y BOTAS DE HULE PARA EL AÑO 2022								
Ítem	Código SADFI	Descripción	Existencias al 01 de marzo de 2022	U. Medida	Cant. Requerida	Frecuencia de Entrega Anual por Empleado	Total de Empleados a asignarle Equipo	Justificación
3	6.27394	BOTAS DE HULE CON CUBO	0	PAR	450	1	450	Se requiere de dicho equipo de protección para 115 personas de la Sección Obras Civiles, 46 personas de Sección Mecánica, 20 personas de Unidad de Bomberos Portuarios, 150 de la Unidad Suministro de Personal, 2 personas de la Unidad de Proyectos, 25 Personas de la Sección Prevención de Riesgos, 25 Personas de la Unidad Muelles, 6 Personas de Sección Almacén de Materiales, 31 Personas de Unidad Faja Transportadora, debido que el personal antes descrito realizan labores de trabajo en las diferentes áreas operativas del Puerto de Acajutla, los cuales están expuestos a: humedad, material en descomposición, productos químicos, aceites, bioinfecciosos entre otros. También se requiere contar con 30 pares para sustituir en un deterioro. Esto con el objetivo de cumplir con lo que dispone en los artículos 89, 90 y 91 de la Sección II "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", del Reglamento de la Ley General de Prevención de Riesgos.

LOTE 2: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

De la misma manera, a través de memorando DRH-117/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, el AIES-SOARG, remitió su requerimiento conforme el siguiente detalle:

AIES-SOARG-JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE CAPAS PARA LLUVIA Y BOTAS DE HULE PARA EL AÑO 2022								
Ítem	Código SADFI	Descripción	Existencias al 01 de marzo de 2022	U. Medida	Cant. Requerida.	Frecuencia de Entrega Anual por Empleado	Total de Empleados a asignarle Equipo	Justificación
4	3549	CAPA DE 1 PIEZA	246	UNIDAD	628	1	628	Para dotar a 874 empleados de las diferentes áreas del AIES-SOARG y AILO, en cumplimiento al Art. 38 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y Cláusula 18 del Contrato Colectivo de Trabajo del AIES-SOARG. Debido a que en el año 2021, se estableció un acuerdo con el sindicato titular como medida de austeridad para adquirir únicamente un stock a ser asignado de acuerdo a las necesidades durante el año y aun se cuenta con existencia de 246 capas, únicamente se adquirirán 628 unidades para cubrir el 100% del requerimiento anual que corresponde a 874 capas.

AIES-SOARG-JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE CAPAS PARA LLUVIA Y BOTAS DE HULE PARA EL AÑO 2022								
Ítem	Código SADFI	Descripción	Existencias al 01 de marzo de 2022	U. Medida	Cant Requerida.	Frecuencia de Entrega Anual por Empleado	Total de Empleados a asignarle Equipo	Justificación
5	1286	BOTA DE HULE	1	PAR	569	1 par a 521 empleados y 2 pares a 24 empleados	569	<p>Con el propósito de conservar la integridad física de los trabajadores del AIES-SOARG y AILO, se requiere dotar de botas de hule, las cuales deberán ser las adecuadas de acuerdo a las tareas que desempeñan y el riesgo al que están expuestos los trabajadores; así como, cumplir con lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, y lo dispuesto en la Cláusula Dieciocho del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.</p> <p>La dotación de dos pares al año para los empleados de las áreas de Fontanería, Recolectores y Pavimentos se debe al tipo de labores que ejecutan con el objeto de minimizar la exposición a riesgos.</p>

El resumen consolidado del requerimiento, es el siguiente:

Ítem	Código SADFI	Descripción	Unidad de Medida	LOTE 1	LOTE 2
				Puerto de Acajutla	AIES-SOARG
1	3972	CAPA DE 2 PIEZAS	UNIDAD	1,300	-
2	4.24829	CAPA DE 1 PIEZA TIPO PONCHO IMPERMEABLE	UNIDAD	80	-
3	6.27394	BOTA DE HULE CON CUBO	PAR	450	-
4	3549	CAPA DE 1 PIEZA	UNIDAD	-	628
5	1286	BOTAS DE HULE	UNIDAD	-	569

Por lo antes expuesto, la Coordinadora de procesos del Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador institucional, a través de memorando DA-099/2022 y las siguientes requisiciones:

Empresa	Requisición	Monto sin incluir IVA US\$	Monto IVA incluido US\$
Puerto de Acajutla	81/2022	59,650.00	67,404.50
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	120/2022	23,097.00	26,099.61
Total US\$		82,747.00	93,504.11

Solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de capas para lluvia y botas de hule para el personal del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 39 y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Coordinadora de procesos del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-13/2022, “Suministro de capas para lluvia y botas de hule para el personal del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2022, “Suministro de capas para lluvia y botas de hule para el personal del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Licitación Abierta CEPA LA-14/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3137, de fecha 28 de enero de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, asimismo, mediante el Punto Quinto del Acta número 3141, de fecha 4 de marzo de 2022, autorizó declarar desierta la Licitación, debido a que para el Lote 1, uno de los ofertantes presentó solvencia tributaria vencida a la fecha de recepción y apertura de ofertas, y los otros dos ofertantes no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, y para el Lote 2, no se recibió ninguna oferta.

Así mismo, mediante el Ordinal segundo, se autorizó a la UACI, para realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez la Licitación Abierta CEPA LA-14/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de salvaguardar la seguridad, la integridad física y la salud de los trabajadores de CEPA y FENADESAL, se requiere dotar del calzado adecuado, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, CAPÍTULO II, ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS ESPECIALES.

Asimismo, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los diferentes Contratos Colectivos vigentes, suscritos con las empresas de CEPA, en los que se establece que se proporcionará calzado cada año a sus empleados, estipulado en sus cláusulas, Quince del Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central, Cláusula Dieciocho del Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión.

En vista que, es importante contar con el suministro de calzado para el personal del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central, Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2022, se describen las cantidades totales a solicitar:

Lote 1. “CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD”

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PUERTO DE ACAJUTLA		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ		OFICINA CENTRAL	PUERTO DE LA UNIÓN	FENADESAL	TOTAL
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	UNICA ENTREGA	UNICA ENTREGA	UNICA ENTREGA	
1	2.21654	MEDIA BOTA CON CUBO CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO	PAR	1,219	1,219	536	639	45	21		3,679
2	1289	ZAPATO MEDIA BOTA CON CUBO COLOR NEGRO	PAR	44	44					6	94
3	2.24568	CALZADO MEDIA BOTA CON CUBO PARA DAMA	PAR			99	83	21	7		210
		SUB-TOTAL		1,263	1,263	635	722	66	28	6	3,983

Lote 2 “CALZADO CASUAL Y FORMAL”

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PUERTO DE ACAJUTLA		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ		OFICINA CENTRAL	PUERTO DE LA UNIÓN	FENADESAL	TOTAL
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	UNICA ENTREGA	UNICA ENTREGA	UNICA ENTREGA	
1	3.21199	CALZADO FEMENINO DE VESTIR CON TACON	PAR	26	26	60	46				158
2	3.25082	ZAPATILLA DE VESTIR MASCULINO	PAR	15	15	0	231	11			272
3	1287	ZAPATILLA CASUAL MASCULINO	PAR			15	15				30
4	2.20091	ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL	PAR			25	24	2			51
5	1288	ZAPATILLA CASUAL FEMENINO COLOR NEGRO	PAR			140	177				317
6	3.26277	ZAPATILLA CASUAL FEMENINA ESPECIAL	PAR			25	25	1			51
7	4.23859	ZAPATO PARA ENFERMERA COLOR BLANCO	PAR	1	1	4	6				12
		SUB-TOTAL		42	42	269	524	14	0	0	891

Considerando que, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-12/2022, y a su vez autorizó realizar un nuevo proceso de acuerdo a la LACAP, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador del suministro, mediante memorando DA-087/2022, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar nuevamente el proceso de contratación de calzado para el personal de CEPA y FENADESAL, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

Motivo por el cual se reasignaron las requisiciones ya elaboradas, siendo estas las siguientes:

EMPRESA	REQUISICIÓN	MONTO US\$	MONTO US\$
		SIN IVA	IVA INCLUIDO
PUERTO DE ACAJUTLA	35/2022	233,297.60	263,626.29
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	47/2022	180,720.00	204,213.60
OFICINA CENTRAL	39/2022	7,005.00	7,915.65
PUERTO DE LA UNIÓN	33/2022	2,525.60	2,853.93
FENADESAL	25/2022	510.00	576.30
TOTAL		424,058.20	479,185.77

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal a) 59, y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 9.1 y la sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador del suministro de calzado, recomienda a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez la Licitación Abierta CEPA LA-12/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez la Licitación Abierta CEPA LA-12/2022, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antisпам servidor de correo”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2015, “Suministro de Equipos de Seguridad Perimetral Informática y Equipos y Materiales de Comunicación para las Empresas de CEPA”, se realizó el proceso de actualización de los equipos de seguridad perimetral.

Este tipo de adquisiciones se incluían en el proceso consolidado de Recurso Informático que realizaba la Gerencia de Sistemas de Información, como parte de las medidas de seguridad informática.

La CEPA posee equipos Firewall que son utilizados para proteger las redes internas de datos. Dichos equipos se ubican en el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central; considerando que estas empresas tienen actualmente puntos de conexión a internet para los usuarios, es necesaria la protección de la seguridad perimetral de dichas redes de datos y del servidor de buzones de correo institucional, por lo que es necesario el trámite anual de su renovación.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antisпам servidor de correo”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- a) Como parte de las medidas de seguridad informática, la CEPA posee equipos Firewall que son utilizados para proteger las redes internas de datos. Dichos equipos se ubican en Oficina Central, Puerto de Acajutla, y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; considerando que estas empresas tienen actualmente puntos de conexión a internet para los usuarios, es necesaria la protección de la seguridad perimetral de dichas redes de datos, y del servidor de buzones de correo institucional.
- b) Es necesario garantizar la seguridad perimetral de las redes de datos con los equipos Firewall y el AntiSpam del Servidor de Correo Institucional, propiedad de la CEPA, por lo que debe gestionarse la adquisición del suministro de la renovación anual del licenciamiento de dichos software.

- c) Al realizar un cambio de tecnología (Marca) implicaría un costo mayor para la Institución, la adquisición de nuevos equipos y renovaciones de la seguridad perimetral y se correría el riesgo de no brindar los servicios públicos e internos de CEPA.
- d) El señor Jaret Naún Morán Sorto, es el único representante exclusivo en el país, de la marca HillStone, conforme al Certificado de Representación, apostillado y vigente, de acuerdo a la información que dispone la Unidad Solicitante.
- e) El Gerente Interino de Sistemas de Información como consolidador del proceso, mediante Memorando GASI-019/2022, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión ante Junta Directiva para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto, proveedor único.

El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”*.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”*.

El artículo 25 de la LACAP prevé que *“Podrán ofertar y contratar con la Administración Pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse.”*

El Artículo 67 del Reglamento de la LACAP, establece que: *“El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan...”*

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en razón de la necesidad de adquirir la renovación anual del licenciamiento de firewall y antispam servidor de correo de CEPA, con el señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone, la cual ha venido siendo utilizada por la CEPA desde el año 2015, el cual debe ser proporcionado por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, debiendo cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 41 y 67 de su Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino de Sistemas de Información como consolidador del proceso, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, al señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone, por un monto total de US \$82,900.00 sin incluir IVA y US \$93,677.00 incluyendo IVA, desglosado de la siguiente manera: US \$53,200.00 sin incluir IVA y US \$60,116.00 incluyendo IVA para Oficina Central; US \$22,710.00 sin incluir IVA y US \$25,662.30 incluyendo IVA, para el Puerto de Acajutla y US \$6,990.00 sin incluir IVA y US \$7,898.70 incluyendo IVA, para el AIES-SOARG; para un plazo de entrega el cual deberá ser menor a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la fecha de emisión de la Orden de Compra.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3143, de fecha 25 de marzo de 2022, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, con el señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, al señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone, por un monto total de US \$82,900.00 sin incluir IVA y US \$93,677.00 incluyendo IVA, desglosado de la siguiente manera: US \$53,200.00 sin incluir IVA y US \$60,116.00 incluyendo IVA para Oficina Central; US \$22,710.00 sin incluir IVA y US \$25,662.30 incluyendo IVA, para el Puerto de Acajutla y US \$6,990.00 sin incluir IVA y US \$7,898.70 incluyendo IVA, para el AIES-SOARG; para un plazo de entrega el cual deberá ser menor a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la fecha de emisión de la Orden de Compra.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

- a) Como parte de las medidas de seguridad informática, la CEPA posee equipos Firewall que son utilizados para proteger las redes internas de datos. Dichos equipos se ubican en Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; considerando que estas empresas tienen actualmente puntos de conexión a internet para los usuarios, es necesaria la protección de la seguridad perimetral de dichas redes de datos, y del servidor de buzones de correo institucional.
- b) Es necesario garantizar la seguridad perimetral de las redes de datos con los equipos Firewall y el AntiSpam del Servidor de Correo Institucional, propiedad de la CEPA, por lo que debe gestionarse la adquisición del suministro de la renovación anual del licenciamiento de dichos softwares.

- c) Al realizar un cambio de tecnología (Marca) implicaría un costo mayor para la Institución, la adquisición de nuevos equipos y renovaciones de la seguridad perimetral y se correría el riesgo de no brindar los servicios públicos e internos de CEPA.
- d) El señor Jaret Naún Morán Sorto, es el único representante exclusivo en el país, de la marca HillStone, conforme al Certificado de Representación, apostillado y vigente, de acuerdo a la información que dispone la Unidad Solicitante.
- e) Por lo anterior, el Gerente Interino de Sistemas de Información como consolidador del proceso, mediante Memorando GASI-019/2022, evaluó la oferta económica, resultando lo siguiente:

CEPA	EQUIPO / UBICACIÓN	N° DE REQUISICIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ INCLUYENDO IVA	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US\$ INCLUYENDO IVA	RESULTADO DE EVALUACIÓN
Puerto de Acajutla	Firewall: Hillstone SG-6000-E-2300 ubicado en el Puerto de Acajutla	053/2022	14,000.00	15,820.00	12,980.00	14,667.40	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$1,020.00 lo que equivale a 7.29% menor que el presupuesto.
	Sistema de Detección de Brechas HillStone SBDS-I2850 ubicado en el Puerto de Acajutla.	053/2022	10,000.00	11,300.00	9,730.00	10,994.90	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$270.00 lo que equivale a 2.70% menor que el presupuesto
AIES-SOARG	Firewall: Hillstone SG-6000-E-2300 ubicado en el AIES-SOARG	060/2022	7,000.00	7,910.00	6,990.00	7,898.70	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US\$ 10.00 lo que equivale a 0.14 % menor que el presupuesto
Oficina Central	Firewall: Hillstone SG-6000-T-1860 ubicado en Oficina Central	066/2022	13,500.00	15,255.00	12,800.00	14,464.00	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$700.00 lo que equivale a 5.19% menor que el presupuesto

CEPA	EQUIPO / UBICACIÓN	N° DE REQUISICIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ INCLUYENDO IVA	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US\$ INCLUYENDO IVA	RESULTADO DE EVALUACIÓN
	Licencia para Dispositivo Seguridad	066/2022	14,000.00	15,820.00	13,800.00	15,594.00	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$200.00 lo que equivale a 1.43 % menor que el presupuesto
	Firewall HillStone SG-600-T-1860 en Clúster para balanceo de Carga	067/2022	21,000.00	23,730.00	21,000.00	23,730.00	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.
	IPS Hillstone SG-6000-S-1560 ubicado en Oficina Central Licencia de antivirus Servidor de Correo	068/2022	5,600.00	6,328.00	5,600.00	6,328.00	La oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.
	Total US\$		85,100.00	96,163.00	82,900.00	93,677.00	

De acuerdo al cuadro anterior, el solicitante del suministro mediante Memorando GASI-019/2022, requirió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022 “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, al señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone.

El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta*”.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “*Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública*”.

El artículo 25 de la LACAP prevé que *“Podrán ofertar y contratar con la Administración Pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse.”*

El Artículo 67 del Reglamento de la LACAP, establece que: *“El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan...”*.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en razón de la necesidad de adquirir la renovación anual del licenciamiento de firewall y antispam servidor de correo de CEPA, con el señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone, la cual ha venido siendo utilizada por la CEPA, desde el año 2015, el cual debe ser proporcionado por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, debiendo cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal c) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 41 y 67 de su Reglamento,

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino de Sistemas de Información como consolidador del proceso, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, al señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone, por un monto total de US \$82,900.00 sin incluir IVA y US \$93,677.00 incluyendo IVA, desglosado de la siguiente manera: US \$53,200.00 sin incluir IVA y US \$60,116.00 incluyendo IVA para Oficina Central; US \$22,710.00 sin incluir IVA y US \$25,662.30 incluyendo IVA, para el Puerto de Acajutla y US \$6,990.00 sin incluir IVA y US \$7,898.70 incluyendo IVA, para el AIES-SOARG; para un plazo de entrega el cual deberá ser menor a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la fecha de emisión de la Orden de Compra.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2022, “Renovación anual del licenciamiento de firewall de CEPA y antispam servidor de correo”, al señor Jaret Naún Morán Sorto, representante exclusivo de la marca HillStone, por un monto total de US \$82,900.00 sin incluir IVA y US \$93,677.00 incluyendo IVA, desglosado de la siguiente manera: US \$53,200.00 sin incluir IVA y US \$60,116.00 incluyendo IVA para Oficina Central; US \$22,710.00 sin incluir IVA y US \$25,662.30 incluyendo IVA, para el Puerto de Acajutla y US \$6,990.00 sin incluir IVA y US \$7,898.70 incluyendo IVA, para el AIES-SOARG; para un plazo de entrega el cual deberá ser menor a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la fecha de emisión de la Orden de Compra.
- 2° Nombrar como Administrador de la orden de compra, al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información.
- 3° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, por el Lote 25, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 204.05 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$102.03 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimosexto del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, por el Lote 25 Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 204.05 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizado para el resguardo de aeronaves, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$102.03 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2026, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Área (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Canon de arrendamiento mensual más IVA
25	A	204.05	US \$0.50 más IVA por metro cuadrado	US \$102.03 más IVA

El referido acuerdo fue notificado a la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, mediante nota GPD-524/2021, de fecha 7 de diciembre de 2021.

En el Ordinal 3° del acuerdo de autorización antes relacionado, se estableció un período de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación para que la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, formalizara el contrato de arrendamiento respectivo.

CEPA y la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, realizaron las gestiones correspondientes para suscribir el contrato dentro del período otorgado; sin embargo, el Punto Decimosexto del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, quedó sin efecto debido a que las partes no suscribieron el documento contractual.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, por el Lote 25, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 204.05 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$102.03 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA y la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, realizaron las gestiones correspondientes para formalizar el contrato de arrendamiento por el lote 25, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 204.05 metros cuadrados correspondiente al área construida, a ser utilizado exclusivamente para el resguardo de aeronaves, según lo autorizado por Junta Directiva mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021.

Mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022, el licenciado Manuel Miranda, Colaborador Jurídico de la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, informó a la Gerencia de Polos de Desarrollo sobre la imposibilidad de formalizar el contrato de arrendamiento con CEPA por el período del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2026, considerando lo establecido en el Art. 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

En la referida comunicación, manifestó el compromiso de la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL por formalizar el contrato de arrendamiento con la Comisión, solicitando se realicen las gestiones correspondientes ante Junta Directiva para que el plazo del referido instrumento contractual sea por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según la propuesta de la Unidad Financiera Institucional y la confirmación de la licenciada Hazel Pinto, Gerente Legal de la referida Institución.

En vista de los elementos antes relacionados y con el objetivo de formalizar el contrato de arrendamiento que garantizará seguridad jurídica para CEPA y la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, y contribuirá a la generación de ingresos no aeronáuticos para la Comisión, se considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento por el Lote 25 Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 204.05 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizado para el resguardo de aeronaves, de acuerdo al detalle siguiente:

Lote	Polígono	Área M ²	Canon de arrendamiento mensual	Canon de arrendamiento mensual más IVA
25	A	204.05	US \$0.50 más IVA por metro cuadrado	US \$102.03 más IVA

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

En el contrato de arrendamiento se excluirá la presentación de la garantía del cumplimiento del contrato y de la póliza de responsabilidad civil; no obstante, en el documento contractual se establecerá que la AAC indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como los gastos que surjan de los mismos, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en las instalaciones aeroportuarias.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: *“Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlos y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, por el Lote 25 Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 204.05 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizado para el resguardo de aeronaves, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$102.03 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, por el Lote 25 Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, con una extensión superficial de 204.05 metros cuadrados correspondiente al área construida, que será utilizado para el resguardo de aeronaves, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$102.03 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

Lote	Polígono	Área M ²	Canon de arrendamiento mensual	Canon de arrendamiento mensual más IVA
25	A	204.05	US \$0.50 más IVA por metro cuadrado	US \$102.03 más IVA

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° Dentro del contrato a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:

1. La AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además será responsable de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.

2. Si durante la vigencia del contrato, la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
 4. La AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
 5. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
 6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
 7. La AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y a sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en las instalaciones aeroportuarias.
- 3° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.